



# Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



"De la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2023-MDI/CM

Mazuko, 21 de marzo del 2023

**VISTOS:** El Acta de Sesión Ordinaria N°010-2023-CMDI-SO, celebrada el día 21 de marzo del 2023, presidido por la Regidora **ZENOBIA CALSINA HANCCO**, y suscrita por los Señores Regidores, **LUIS ENRIQUE LORAICO NAVARRO**, **GINA MARJOLITH CARDENAS DOMINGUEZ**, **NARCISO LIRA HUAYTA** y **HAYDEE GIOVANNA ALARCON PILLCO**, se visto el Informe N°141-2023-MDI/GDLMA/BNMA-G., de fecha 06 de marzo del 2023, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, Informe Legal N°0090-2023-ALE-MDI, de fecha 13 de marzo del 2023, de Asesoría Legal, y el Informe N°0060-2023-MDI/GM, de fecha 17 de marzo del 2023, de la Gerencia Municipal, solicitando la Modificación Parcial **DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2021-MDI/T. DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO DE INAMBARI;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Ordenanza Municipal N°012-2021-MDI/T, de fecha 05 de noviembre del 2021, se aprueba la Creación del Registro Único de Organizaciones Sociales para la participación vecinal en el Distrito de Inambari,

Que, mediante N°141-2023-MDI/GDELMA/BNMA-G, de fecha 06 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, solicita la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N°012-2021-MDI/T, correspondiente al artículo décimo tercero y artículo décimo cuarto; otorgando funciones a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente.

Que, el TUPA-2015, de la Municipalidad Distrital de Inambari, en el procedimiento 85 y 86 tiene competencia la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, para la inscripción de Organizaciones Sociales y para el reconocimiento de Juntas Directivas de Organizaciones sociales; por tanto, conforme al ROF y MOF, de la Municipalidad, corresponde la competencia a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

Que, mediante Informe Legal N°0090-2023-ALE-MDI, de fecha 13 de marzo del 2023, asesoría Legal tiene como opinión que es viable proceder con la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N°012-2021-MDI/T, **DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO DE INAMBARI;**





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante Informe N°0060-2023-MDI/GM, de fecha 17 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal solicita se considere como punto de agenda la propuesta de la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N°012-2021-MDI/T, **DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO DE INAMBARI**; correspondiente al artículo décimo tercero y artículo décimo cuarto; otorgando funciones a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente.



Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 20), señala que es de atribución del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2021-MDI/T, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO DE INAMBARI;**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR LA modificación parcial de la Ordenanza Municipal N°012-2021-MDI/T, de fecha 05 de noviembre del 2021, **QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO DE INAMBARI**; correspondiente al artículo décimo tercero y artículo décimo cuarto; quedando redactado de la siguiente Manera:

(...)

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, o la que haga sus veces, programa periódicamente jornadas de capacitación dirigidas a los representantes de las Organizaciones Sociales que soliciten sus inscripciones en el ROUS, (...);

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Registro de las Organizaciones Sociales, es de absoluta responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente y debe de realizar la siguiente labor (...);

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales o la que haga sus veces, programa periódicamente jornadas de capacitación dirigidas a los representantes de las Organizaciones Sociales que soliciten sus inscripciones en el ROUS, (...);

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Registro de las Organizaciones Sociales, es de absoluta responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y debe de realizar la siguiente labor (...);

(...) Por lo demás queda inalterable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la ejecución de la presente Ordenanza Municipal como área responsable.

Oscar Tejada Morales  
ABOGADO  
A.A. 7483





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. -** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal electrónico, Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari y/o Periódico Mural de la Entidad.

**POR TANTO. -**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**

*Oscar Tejada Morales*  
**ABOGADO**  
C.A.A. 7483

Municipalidad Distrital  
**INAMBARI**  
LIC. ADM. YESICA GUTIERREZ ZAVALA  
REGUC. 40196  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital  
**INAMBARI**  
ZENOBIA CALSINAHANCO  
DNI. 42230082  
ALCALDE(a)

C.c.  
JJTF/alcalde  
YGZ/SG  
Interesado  
Gerencia  
Archivo

